



Jesus Maria, 08 de Julio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000976-2024-OGGRH-MINSA

Visto el expediente N° 2024-0102869, que contiene el Memorándum N° D002355-2024-DGIESP-MINSA, emitido por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y el Informe N° D000999-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, elaborado por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, ambos de la Administración Central del Ministerio de Salud, sobre permiso por lactancia materna de la servidora **ANDREA MATOS ORBEGOZO**, del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 00268-2019/MINSA, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, se contrató a la servidora **ANDREA MATOS ORBEGOZO**, como Obstetra en la Dirección de Prevención y Control del Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública de la Administración Central del Ministerio de Salud, desde el 23 de agosto de 2019, prorrogándose el citado contrato con la Adenda N° 09, cuyo plazo es indeterminado;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público", mediante Adenda N° 09, se modificó la cláusula Cuarta, en el sentido que el Contrato Administrativo de Servicios N° 00268-2019/MINSA, es de tiempo indeterminado;

Que, mediante Memorándum N° D002355-2024-DGIESP-MINSA, de fecha 21 de mayo de 2024, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, autoriza y remite la Nota Informativa N° D000497-2024-DGIESP-DPCAN-MINSA, que traslada la solicitud S/N de la servidora **ANDREA MATOS ORBEGOZO**, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en la Dirección de Prevención y Control del Cáncer de la Dirección General antes citada, adjuntando como acreditación del entroncamiento familiar (madre-hija) la copia del Documento Nacional de Identidad, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC de su menor hija, el mismo que registra como fecha de nacimiento de la menor el 28 de diciembre de 2023, por lo que se remite el presente expediente a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes;

Que, según Reporte Listado de Ingreso y Salida, se puede apreciar que la citada servidora se encuentra haciendo uso del permiso por lactancia una hora antes del término de la jornada laboral, de las 16:00 a las 17:00 horas, desde el 20 de mayo de 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*", donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar permiso por lactancia materna;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QODL40K



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2024 16:10:54 -05:00



Firmado digitalmente por MERINO CACERES Rosa Hilda FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2024 15:55:54 -05:00

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27591, modificado por la Ley N° 28731, establece que la madre trabajadora, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento;

Que, el artículo único de la Ley N° 27403, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el mismo que en el artículo 8.A.1 sobre Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece que la madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna;

Que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, como es el presente caso, se deberá tener en cuenta que el permiso a otorgarse no debe exceder el plazo de vigencia de dicho contrato.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA de fecha 26 de agosto de 2022, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 4 señala lo siguiente:

“Artículo 4.- Alcance

El presente RIS tiene alcance a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del MINSA, en adelante el MINSA, según el siguiente detalle:

4.1 *Los/as servidores/as civiles del MINSA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 1057, de la Ley N° 30057 y el personal de salud de las carreras especiales, sin distinción del puesto, cargo o nivel jerárquico”. (El subrayado es nuestro)*

(...)”

Que, asimismo, en el artículo 52 del citado RIS, señala lo siguiente:

“Artículo 52.- Permiso por Lactancia

El permiso por lactancia para la madre servidora, se concede al término del periodo post natal y hasta que el lactante cumpla un (1) año de edad, es de una (1) hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato. En caso de parto múltiple, el horario se extenderá por dos (2) horas que podrá ser fraccionado en dos (2) tiempos iguales, bajo las mismas condiciones.

El tiempo de permiso es dentro del horario de trabajo, no está sujeto a descuento y se considera como efectivamente laborado para todo efecto legal.”;

Que, con el Informe de visto, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en atención a la viabilidad otorgada por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública de la Administración Central del Ministerio de Salud, concluye que resulta necesario emitir el acto resolutivo, otorgando a la servidora CAS **ANDREA MATOS ORBEGOZO**, una (1) hora diaria de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones, de las 16:00 a 17:00 dentro de la jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 20 de mayo hasta el 28 de diciembre 2024; por contar con los requisitos exigidos por ley y acreditar el entroncamiento familiar (madre-hija) con copia del Documento Nacional de Identidad de su menor hija;



Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado por la normativa precitada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con el visado de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27591, Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna; Ley N° 27403 Ley que precisa los Alcances del Permiso por Lactancia Materna; con el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, la Resolución Ministerial N° 650-2022-MINSA que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER, permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones a la servidora **CAS ANDREA MATOS ORBEGOZO**, identificada con DNI N° 43068644, en el cargo de Obstetra en la Dirección de Prevención y Control del Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública de la Administración Central del Ministerio de Salud, por una (1) hora diaria de las 16:00 a 17:00 dentro de la jornada laboral, con eficacia anticipada desde el 20 de mayo hasta el 28 de diciembre de 2024.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la servidora **CAS ANDREA MATOS ORBEGOZO**, a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y a los Equipos Funcionales de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

